

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1572/02 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nº 0550/99.

En el recurso contencioso-administrativo nº 0550/99, promovido por D. ENRIQUE DE FRANCISCO SIMÓN, en nombre y representación del recurrente D. JAVIER JARAÍZ PINO contra Orden de 24-03-99 de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de la Junta de Extremadura por la que se desestimaba el recurso ordinario y se confirmaba la resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de 24 de septiembre de 1997, que aprobaba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almoharín (Cáceres), se ha emitido sentencia nº 1572/02 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Extremadura que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991 de 23 de julio (D.O.E. 30-07-1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 187/1995 de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura, y de organización y funcionamiento de la CUOTEX. (D.O.E. 21-11-1995).

Habiéndose recibido el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia en esta Consejería, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1572/02 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Junta de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 0550/99, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación

de D. Javier Jaraíz Pino contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo; debemos anular y anulamos la mencionada resolución por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin efecto la determinación de las Unidades de Ejecución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a que se refiere la resolución impugnada; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida a 24 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se acuerda la sustitución de las concesiones administrativas de los servicios de transporte público regulares permanentes y de uso general de viajeros por carretera JE-069-CC entre Castillo y Cáceres y V-3344 entre Béjar-Plasencia por Hervás y Zarza de Granadilla, con hijuela a Lagunilla.

Con fecha 6 de noviembre de 2002 se ha dictado Resolución de la Dirección General de Transportes, en cuya parte dispositiva se contienen los siguientes acuerdos:

1.- Autorizar la sustitución de las concesiones JE-069-CC entre Castillo y Cáceres y V-3344 entre Béjar-Plasencia por Hervás y Zarza de Granadilla, con hijuela a Lagunilla.

2.- Acordar la redacción y aprobación, en su caso, del Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídicas que han de regir en la explotación del servicio, ajustado a las prescripciones de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y someter dicho Pliego a la aceptación del concesionario como integrante del contrato concesional, sirviendo de base el estudio previo realizado, obrante en el expediente, con las siguientes modificaciones:

a.- Mantener la parada en “Las Capellanías” en el servicio Béjar - Cáceres.

b.- Mantener la parada dentro de la localidad de Plasencia en la Estación de Autobuses.

c.- Establecer como parada el cruce de la carretera por la que se accede a Casas del Monte CCV-136 y la N-630.

d.- Establecer prohibición de tráfico en el servicio Béjar-Cáceres, entre Cáceres con El Coto y Cruce de Casas del Monte.